cientos treinta y cinco; año 92 de la Independencia y 72 de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
J. M. Vidal V.
Dr. José E. Aybar.

Ejecútese, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento en todo el territorio de la República.

Dada en la Mansión Presidencial, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización al Poder Ejecutivo para vender terrenos del Estado en "La Encarnación".— G. O. No. 4775, del 14 de Marzo de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA,

NUMERO 865.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 5º del artículo 33 de la Constitución,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.— Se autoriza al Poder Ejecutivo para vender de grado a grado y por el precio que crea conveniente estipular, la totalidad o parte de una porción de terreno perteneciente al Estado, ubicada en el lugar nombrado "La Encarnación", sección de "Galá", Distrito Nacional, con una extensión de dos mil tareas dominicanas, que son parte del antiguo Ingenio "Encarnación", encerrada dentro de los linderos siguientes: por el Norte, la Carretera Duarte; por el Sur y por el Este, terrenos de la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias; y por el Oeste, el camino de Herrera y propiedad de la Sucesión Dolores.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la Ciudad de Santo Domingo, D. N., Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos

treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Lic. Juan José Sánchez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, D. N., Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
J. M. Vidal V.
Dr. José E. Aybar.

Ejecútese, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento en todo el territorio de la República.

Dada en la Mansión Presidencial en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Jubilación de la Sra. doña Elisa Sanz.— G. O. No. 4776 del 16 de Marzo de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 868.

CONSIDERANDO que la Señora Doña Elisa Sanz ha prestado eficientes y meritorios servicios en el magisterio durante largos años y que es de justicia premiar tales servicios, especialmente en vista de su edad avanzada,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se concede la jubilación a la Señora Doña Elisa Sanz, y se le pagará por tal concepto la suma de sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos mensualmente.

Art. 2.— El pago de las mensualidades correspondientes al presente año, desde el 1º de Marzo hasta el 31 de Diciembre,